

**DECRETO DE ALCALDIA N° 2866
ZAPALLAR, 28/12/2021**

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 299-2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021, que me nombra alcalde de la Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°26/2020 del 10 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto Municipal 2021; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 del 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. La Ilustre Municipalidad de Zapallar, mediante decreto alcaldicio N° 2726 de fecha 06 de diciembre del 2021, aprobó las bases para contratar "**Servicio de Canoterapia Asistida por caninos, para personas en Situación de Discapacidad de la Comuna**", publicado con fecha 07 de diciembre del 2021 bajo el ID N° 4301-96-LE21.
2. Que en dicho periodo se presentaron preguntas al proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información, las que deben ser respondidas por la Entidad Licitante.

DECRETO:

RATIFÍQUESE las siguientes respuestas presentadas en la licitación pública contratar la "**Servicio de Canoterapia Asistida por caninos, para personas en Situación de Discapacidad de la Comuna**", bajo el ID 4301-96-LE21:

| # | Fecha | Tipo | Foro Preguntas y Respuestas |
|---|------------------|------|--|
| 1 | 10-12-2021 16:28 | P | Buenas tardes, consulta, las instituciones sin fines de lucro son exentas de patente y además los municipios por temas de pandemia no realizaban el trámite de exento de patente, solo iniciaron este proceso después del término del estado de excepción, que se hace en ese caso, ya que cualquier que solicite se encontrará en trámite del certificado correspondiente |
| | 14-12-2021 16:51 | R | Debe adjuntar declaración simple del representante, donde se indica estar exento de pago de contribución de patente municipal, según artículo N°27, del decreto N°2385 sobre Rentas Municipales. |
| 2 | 10-12-2021 16:29 | P | consulta, el contrato dice 12 meses, pero aparece en las bases |

15-12-2021 10:20 R

técnicas de marzo a diciembre, por favor aclarar, muchas gracias
El servicio se ejecuta durante 10 meses, tentativamente entre marzo
y diciembre, la duración del contrato es de 12 meses, en caso de
algún imprevisto en el inicio y término de la ejecución del servicio.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el portal de transparencia y en el Sistema de
Información www.mercadopublico.cl,

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANTONIO MOLINA DAINE



PAULINA MALDONADO PINTO



DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION DE CONTROL
SECRETARIA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

